

ASUNTO: INFORME FAVORABLE A LA PROPUESTA DE REVISIÓN 6 DEL *PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR DEL CIEMAT*.

Con fecha 19 de octubre de 2011 (nº de entrada en el registro: 17628) se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, una propuesta de revisión 6 del *Plan de emergencia interior del CIEMAT*.

Esta propuesta ha sido presentada con objeto de adaptar el *Plan de emergencia interior* tanto a la situación actual del centro como a la revisión 1 de la Guía de Seguridad 1.3 del Consejo de Seguridad Nuclear (Plan de emergencias en centrales nucleares). También se incorpora lo contemplado en la Instrucción de Seguridad del Consejo de Seguridad Nuclear IS-18 sobre notificación de sucesos e incidentes radiológicos.

Como consecuencia del proceso de evaluación de la revisión 6 del *Plan de emergencia interior* el CIEMAT ha realizado sucesivas propuestas del documento citado. Finalmente, el Ministerio de Industria, Energía y Turismo ha remitido al Consejo de Seguridad Nuclear la última propuesta, presentada por el CIEMAT, el 25 de octubre de 2012 (nº de entrada en el registro 18125).

En la evaluación de esta propuesta final de la revisión 6 del *Plan de emergencia interior*, se han detectado algunas erratas y deficiencias cuya modificación ha sido enviada directamente por el CIEMAT al Consejo de Seguridad Nuclear. Se incluyen en el anexo las hojas 5, 6, 7, 10, 18, 19, 27, 28 y 29 del *Plan de emergencia interior* y a las hojas nº 2, 3, y 6 del Anexo “Instalaciones y organigramas” y la hoja nº 1 del Anexo “Modelo notificación de emergencia”. Estas hojas contienen las modificaciones indicadas y deberán ser sustituidas en el documento original.

El Consejo de Seguridad Nuclear, en su reunión del día 19 de diciembre de 2012, ha estudiado la solicitud mencionada, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación técnica realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Protección Radiológica y ha acordado informar favorablemente dicha revisión. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, modificado por la Ley 33/2007, y se remite a ese ministerio a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de diciembre de 2012
LA SECRETARIA GENERAL

Purificación Gutiérrez López

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO
MADRID.

Apéndice

Propuesta de escrito de la Dirección Técnica de Protección Radiológica

Madrid, 20 de diciembre de 2012

**CENTRO DE INVESTIGACIONES ENERGÉTICAS
MEDIOAMBIENTALES Y TECNOLÓGICAS**
Avda. Complutense, 40
28040 Madrid

Atn. D. :::::::::::::::::::::
-Director General-

Asunto: Acciones requeridas vinculadas a la revisión 6 del *Plan de emergencia interior del CIEMAT*.

Muy Sr. mío:

Una vez autorizada la revisión 6 del *Plan de emergencia interior del Ciemat* por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo, se requiere de ese organismo que proceda a realizar las acciones indicadas en el anexo a este escrito.

Atentamente,

Director Técnico de Protección Radiológica.

Anexo

Acciones requeridas

1. Que en un plazo de dos meses el CIEMAT envíe a la SALEM del Consejo de Seguridad Nuclear una copia controlada y actualizada del análisis de accidentes de las instalaciones radiactivas operativas y del almacén de salvaguardias.
2. Que en un plazo de seis meses el CIEMAT envíe al Consejo de Seguridad Nuclear los procedimientos y guías de desarrollo del *Plan de emergencia interior* afectados por la revisión 6.
3. Que en un plazo de seis meses el titular proceda a revisar los planes de emergencia interior de las instalaciones radiactivas en operación al objeto de detectar posibles incoherencias con el nuevo plan aprobado.

Los resultados de dicha revisión deberán enviarse al Consejo de Seguridad Nuclear. Si procediese realizar modificaciones en los planes de emergencia de las instalaciones radiactivas en operación, éstas deberán ser comunicadas al Consejo de Seguridad Nuclear para su aceptación expresa, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 40 "*Cambios y modificaciones*" del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas vigente.